

Azcoitia. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que la localidad que se suprimía era la de Arrietamendi-Cucue-ri, del municipio de Azcoitia.

Municipio: Azcoitia. Localidad: Arrietamendi - Mártires. Por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se suprimía la unidad escolar mixta de la localidad de Arrietamendi-Mártires, municipio de Azcoitia. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la localidad que se suprimía era la de Arrietamendi-Cucue-ri, del municipio de Azcoitia, quedando subsistente esta Escuela.

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Constitución del Colegio nacional mixto «Urquiza», sito en Carmen, 5, que contará con veinte unidades escolares más un Profesor de primera etapa (diez unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B. —de ellas dos de área Filológica, dos de área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales— y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan y trasladan en tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para integrarse en el Colegio nacional mixto «Amaña».

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Transformación en de régimen ordinario de provisión de las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— domiciliadas en Matxiategui, que dependían del Consejo Escolar Primario Municipal.

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliada en barrio de Martokua, que dependía del Consejo Escolar Primario Municipal.

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Transformación de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— domiciliada en barrio de San Lorenzo, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, que pasará a ser de régimen ordinario de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25175 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.212 promovido por don José Salama Benatar, contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.212, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Salama Benatar, contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don José Salama Benatar, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, mantenida en reposición, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número ochenta y ocho mil cien, denominado "Kimbo", por ser incompatible con la denominación "Bimbo", registrada varias veces como marca; sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25176 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.182, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.182, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cyanamid Company», contra los acuerdos o resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, las cuales confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25177 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.164, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYSA), contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.164, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYSA), contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca número quinientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos «Antitensin», así como también la resolución de 13 de julio de 1971, que desestimó el recurso de reposición sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25178 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.149, promovido por don Marcos David Mayordomo Aznar, contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.149, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Marcos David Mayordomo Aznar, contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre de don Marcos David Mayordomo Aznar, contra el